



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### CIRCULAR NUMERO 330.

El día 1.º de Noviembre próximo han de verificarse las elecciones generales de Ayuntamientos para su renovación por mitad: por lo que he resuelto se recuerde este servicio á los Alcaldes de esta provincia, encargándoles que para llenarle se arreglen puntualmente á lo dispuesto en los capítulos 4.º y 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, y en el 2.º del Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año para su ejecución.

Asimismo he resuelto prevenir á los expresados Alcaldes que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de dicho Reglamento, verificadas las elecciones, remitan el día 16 de Noviembre las actas de eleccion, una lista de los concejales elegidos, y otra de los que no se hayan renovado, con expresion de los que no saben leer y escribir: é igualmente las reclamaciones y excusas que se hubiesen presentado, con su informe y con todos los antecedentes que sean necesarios sino hubiese reclamacion ni excusa se acompañará una certificacion en que así conste. Logroño 22 de Octubre de 1849.—Pedro de Bardaxi.

#### CIRCULAR NUM. 331.

Siendo muy frecuentes las quejas que se me dirijen por que la Guardia civil no admite los presos en los días que los Alcaldes los presentan, se inserta á continuacion la Real orden de 14 de Octubre de 1845, para cuyo cumplimiento dispondrán los Alcaldes la conduccion de los presos de modo que lleguen al pueblo en que se halle la Guardia civil el dia anterior á su salida, puesto que dicha Real orden previene que solo preste este servicio dos veces por semana para que no desatienda los demas que le están encargados. Logroño 24 de Octubre de 1849.—Pedro de Bardaxi.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha á los Jefes políticos del Reino lo que sigue.— En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia civil de destacamento en destacamento, pero habiendo exigido algunos Alcaldes que estas conducciones sean diarias, y aun duplicadas, ha tenido ha bien la Reina mandar que la conduccion de presos se verifique por la Guardia civil, dos veces por semana, á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presta. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1845.—El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.

## INSIGNE COLEGIO

de S. Nicolás de Bari, de 1.ª y 2.ª enseñanza, preparatorio para todas las carreras, adjunto al Instituto Provincial de primera clase de Burgos, establecido bajo la direccion de el Dr. D. Juan Antonio de la Corte y Ruano-Calderon, auditor de Marina, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, con merced de hábito y pruebas hechas en la orden militar de Santiago, indeviduo de mérito y de número de varias academias y sociedades científicas del Reino, etc. Director y Catedrático del referido instituto.

Este Colegio es un establecimiento público destinado á proporcionar á la juventud la educacion religiosa, moral, fisica, científica y social que exige la época presente para satisfacer á las necesidades de la vida, y para seguir despues con fruto las carreras especiales y las mayores académicas.

El Reglamento aprobado por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) está fundado en las cuatro bases siguientes.

- 1.ª Distribucion oportuna del tiempo de trabajo y recreo, para que el primero no fatigue y el segundo no inspire tédio.
- 2.ª Vigilancia constante y paternal sobre los alumnos, tanto de dia como de noche, en la capilla, en el paseo, en el estudio, en el juego, en la mesa y hasta en el sueño.
- 3.ª Reunion frecuente y numerosa de los jóvenes de una misma edad, para hacer imposibles los muchos vicios que origina el antiguo metodo de aislamiento.
- 4.ª Aplicacion de premios y castigos decorosos: Los unos de tal calidad que esciten al estudio, despierten el pundonor y fomenten una rivalidad noble y digna; los otros de tal naturaleza, que convenzan al culpable de la justicia de la pena, sin destruir en él la esperanza de la enmienda, ni perjudicar al desarrollo fisico.

El Colegio cuenta con medios suficientes para cumplir su objeto, tales son:

### 1.º EDIFICIO.

Uno magnifico que fundé para la enseñanza en esta Ciudad el Eminentísimo Señor Cardenal-Obispo D. Inigo Lopez de Mendoza; y que acaba de repararse y distribuirse conforme al mejor sistema de educacion actual, en espaciosa aulas gabinetes y laboratorios, amplias galerias, hermosos dormitorios, capilla, comedor, enfermeria, piezas de aseo y de descanso, recibidor de visitas, habitaciones de Gefes, Inspectores y dependientes, oficinas, patios y jardines, que gozan de excelente esposicion, situacion salubre y aislada, colocacion oportuna, ventilacion, abrigo y las demas circunstancias que exige el servicio esmerado y la Cuidadosa asisten-



cia de los Caballeros Seminaristas; siendo una de las mayores ventajas la separacion completa que existe entre el instituto y el Colegio sin embargo de hallarse ambos Establecimientos dentro de un mismo local.

## 2. INSTRUCCION.

La que se dá en este Colegio comprende las materias siguientes.

Instruccion primaria-elemental completa, que contiene Lectura, Doctrina Cristiana, Escritura, Gramatica Castellana, Historia Sagrada, Historia de España, Aritmetica, Nociones de Geometria y de Dibujo lineal, Elementos de Geografia, Urbanidad y Cortesia.

(A cargo de tres Profesores)

Instruccion secundaria, que abraza todas las asignaturas prescritas por el Plan general de Estudios para los cinco años de Filosofia elemental, á saber: Religion y Moral, Gramatica Castellana y Latina, Geografia, Historia Universal, Curso preparatorio de Matemáticas, Matemáticas elementales hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, Geometria y nociones de Topografia retórica y Poética, Psicologia y Lógica, Elementos de Fisica y nociones de Química, nociones de Historia Natural, Lengua Francesa, y ademas un Curso preparatorio de Latin para los que deseen entrar con esta ventaja en la 2.<sup>a</sup> enseñanza.

(A cargo de los doce Profesores del Instituto)

Instruccion preliminar para las carreras especiales de Ingenieros militares, Artilleria, marina y estado mayor, y para la escuela preparatoria de Arquitectura, Caminos, Puertos y Minas. Esta seccion comprende las Matemáticas con mayor extensión que en la 2.<sup>a</sup> enseñanza, Geografia, Fisica Experimental, Quimica teorico-practica, Elementos de Geología, Mineralogia, Botánica y Zoologia, Dibujo natural, Paisage, lineal, perspectiva, Topográfico y arquitectónico.

(A cargo de cinco Profesores.)

Instruccion preparatoria especial para Administracion, Agricultura y Comercio, que contiene las asignaturas siguientes: Matemáticas con aplicacion al Comercio, Geografia, legislación mercantil, derecho administrativo, principios de economia politica, nociones de Agricultura.

(A cargo de cinco profesores.)

Instruccion especial de artes de adorno, en la cual se enseña música vocal é instrumental, dibujo, baile, equitacion, gimnástica, natacion y esgrima.

(A cargo de varios profesores.)

Ningun caballero colegial se dedicará al estudio de una ó muchas de las referidas enseñanzas, sin expresa autorizacion de su padre ó encargado, dada previamente y por escrito.

Por la instruccion primaria y por el curso preparatorio de latin pagará cada Seminarista al colegio ochenta rs. vu. anuales.

En la 2.<sup>a</sup> enseñanza abonará al instituto los derechos de matricula, examen y demas que establecen las Reales órdenes vigentes.

En las artes de adorno satisfará lo que el Director estipule con los respectivos profesores, bajo la condicion precisa de que haya al menos seis alumnos para cada una; y en las escuelas especiales no se pagará cantidad alguna.

Para que sea mas esmerada y eficaz la instruccion de los caballeros colegiales se distribuirán oportunamente las horas de estudio, se darán repases frecuentes, se celebrarán exámenes de tres en tres meses, y se otorgarán premios especiales á los internos mas aventajados.

El director dará cuenta á los padres y tutores, de la salud, talento, aplicacion, aprovechamiento y conducta de sus hijos ó pupilos, por escrito en cada trimestre; y de palabra siempre que aquellos lo deseen.

## 3. MATERIAL DE ENSEÑANZA.

El que poseen el Instituto y Colegio satisfáce á todas las necesidades de aplicacion y experimento que exigen los estudios de esta Casa. El Gabinete de Fisica y el Laboratorio de Química se hallan dotados de magníficos aparatos, máquinas é instrumentos, todos nuevos y en armonia con los adelantos de las ciencias. Una coleccion rica y escogida de minerales perfectamente clasificados facilita el estudio de la Historia Natural; y la Direccion del Establecimiento con el auxilio del Profesor de esta asignatura, se ocupa en completar desde luego la adquisicion de cuantos auxiliares necesita para su mejor desempeño. Hay tambien numerosos cuerpos geométricos de tamaño sensible; Mapas Universales y Generales de las mayores dimensiones que se conocen en Europa; los cuales se han traído expresamente de Paris para la enseñanza de la Geografia é Historia moderna; y para la antigua se han construido otros en el Instituto, que son únicos en su especie y hacen muy obvia la instruccion.

En todos los demas ramos se enriquece diariamente la parte material, ya por cuenta del Establecimiento, ya por el asiduo zelo de los Señores Catedráticos, que se ocupan en la formacion de grandes cuadros sinópticos, levantamiento de planos, construccion de aparatos, modelos, dibujos, y otros muchos objetos importantes á las ciencias y artes que se esplican en el Colegio é Instituto.

## 4. PRACTICAS RELIGIOSAS.

El principio de la sabiduria es el temor de Dios; y del Espíritu Santo procede toda ciencia y todo dón perfecto. Por eso el Reglamento obliga á los Caballeros Colegiales á decir la oracion de la mañana y de la noche, á oír misa diariamente, á rezar el rosario, á hacer el exámen de conciencia, á santificar las fiestas, á asistir á la plática doctrinal en los domingos y en otras solemnidades; á confesar y comulgar mensualmente, y á practicar los ejercicios de cuaresma y de semana santa.

El Catedrático de Religion y Moral del Instituto es el Padre espiritual del Colegio; y ayudado de los Inspectores ejerce la mas amplia jurisdiccion y la mas esquisita vijilancia, para que se formen y se mantengan en toda su pureza las santas creencias y loables costumbres de los Caballeros Seminaristas, y de los demas individuos del Establecimiento.

## 5. ORDEN Y DISCIPLINA INTERIOR.

A fin de evitar la ocasion del mal que suele producir la reunion de jóvenes de edades diferentes, estarán separados los niños de los adultos, por secciones, bajo la direccion inmediata y constante de los Inspectores que lo siguen á todas partes y ejercen una policia benéfica sobre aquellos. Un ayuda de cámara está encargado del aseo y limpieza de la ropa y equipo de cada seccion. En los dormitorios arden por la noche las luces necesarias, y el vijilante vela sin descanso todo el edificio durante el sueño de los que le habitan, sin perjuicio de la ronda extraordinaria de los Gefes del Colegio para que sea imposible todo hecho de indisciplina ó inmoralidad. Cuanto la humana prevision aconseja para conservar la inocencia y virtud de los alumnos, y para mejorar gradualmente su condicion, se halla establecido en el Reglamento, que es fruto de los viajes, de las observaciones, de la lectura y de la propia esperiencia del Director. Al efecto se han consultado tambien las mejores Ordenanzas de los Colegios del Reino y de los extranjeros; teniendo siempre en memoria que la persuasion y el buen ejemplo son medios mas adecuados para grabar en el corazon de la juventud los buenos principios y las sanas doctrinas, que enojosos preceptos y duros castigos, (por lo comun estériles ó insuficientes).

Los pensionistas y medio pensionistas estarán siempre incomunicados de los alumnos esternos y de todas las personas de fuera del Colegio. Para la correspondencia y visitas que reciban se han dictado reglas, que preservan á los unos y á los otros de los inconvenientes que lleva consigo la libertad en materia de tal importancia. Tambien se hallan marcados los dias de salida ordinaria y extraordinaria, en los cuales pueden comer los Caballeros Colegiales en las casas de sus padres ó apoderados, y tanto en estos dias como en los demas del año, está severamente prohibido que salgan del Colegio ó vuelvan á él por sí solos aquellos.

Los medio pensionistas permanecen en el edificio desde antes de oír misa hasta despues de rezar por la tarde el rosario; y si de esta clase de alumnos cuenta el Colegio un numero crecido, irán y vendrán de sus casas al Establecimiento, ó vice-versa, en carruaje durante las épocas de nieves, lluvias y lodos.

## 6. ASISTENCIA Y SERVICIO.

Son esmerados, completos y á la altura de una sociedad distinguida los que se darán en el Colegio, tanto por lo respectivo á lo personal, como á lo material. El cocinero, repostero, los camareros y demas dependientes han de ofrecer y servir á los Caballeros Colegiales platos abundantes, bien condimentados, variados y sanos; dispuestos con el mayor aseo y finura en mesa redonda.

Las comidas diarias serán:

*Desayuno*—de chocolate de buena calidad.

*Comida*—de sopa de pan, de arroz ó de pastas; dos buenos cocidos por separado, un principio y postre.

*Merienda*—de pan y fruta seca, del tiempo ó queso.

*Cena*—de un plato de carne ó pescado fresco y ensalada cruda ó cocida.

Para la comida y cena se dará vino en cantidad moderada á todos los Caballeros Colegiales, cuyos padres no lo prohiban. En los dias clásicos y aun en otros del año se aumentará el numero de platos y se presentarán algunos de los mas difíciles de distribuir, con el objeto de que puedan los alumnos, bajo la oportuna direccion, aprender el arte de trinchar y de servir las viandas sin torpeza ni embara-



zo en las mesas de buena sociedad, á que concurren mas adelante.

También se pondrá mucho esmero en instruirlos en las demas reglas de urbanidad y cortesía, que son necesarias á toda persona de educación para las diferentes situaciones de la vida, ya pública, ya doméstica ó privada.

El aséo personal de los pensionistas y medio-pensionistas constituye así mismo una parte muy esencial de la educación que se proporciona en este Insigne Colegio; por que de poco sirve en los tiempos presentes la moralidad y la ciencia, si tan bellas dotes se encubren bajo la áspera corteza de un exterior, desaliñado, rudo y grosero. Por eso la dulzura en el trato, la flexibilidad en los modales, la elegancia sin afectación, la modestia sin bajeza, la dignidad sin petulancia, y otras cualidades semejantes á ellas, deberán ser objeto constante de los desvelos de la Direccion de S. Nicolás, por el convencimiento íntimo de que en pocos Colegios se mira con el interés debido un asunto de tal valía, que suele decidir á menudo de la fortuna ó de la desgracia del hombre en el siglo que atravesamos.

La salud de los Caballeros Colegiales debe merecer en todo tiempo la mas privilegiada atención por parte del gobierno de esta Casa; estando obligado el Médico-Cirujano á visitarla diariamente una ó mas veces; á pasar revistas frecuentes á todo el personal y al material de alimentos y utensilios de cocina, repostería y despensa.

En casos de enfermedad no se perdona gasto ni sacrificio alguno para lograr el pronto restablecimiento de los pacientes; y éstos son asistidos con solicitud paternal en la hermosa y ventilada enfermería del Colegio, si los padres ó encargados no quieren llevarlos á sus casas. No es de esperar sin embargo que las dolencias sean numerosas, ni frecuentes; en razón á lo bien situado del edificio, á el abrigo que proporcionará el hallarse todo acristalado, amueblado y dotado de estufas en los lugares convenientes atendiendo también al régimen que en él se observa, á la bondad de las aguas y de los alimentos, y á la salubridad proverbial del clima de la ciudad de Burgos.

#### 7.º

### RECREOS.

Quizás ningún otro edificio de esta clase en el Reino podrá reunir tantas condiciones ventajosas como el Colegio de S. Nicolás de Burgos para el objeto á que se destina, y especialmente para el contentamiento y soláz de los alumnos internos. Los salones, galerías, patios y jardines que existen en su recinto son muy apropiados para el desarrollo físico gradual y para el necesario ejercicio de los jóvenes; debiendo establecerse desde la apertura del curso académico diferentes medios de distracción, que seguramente no podrá disfrutar en la Capital ninguno mas que los Caballeros Colegiales; y en adelante se plantearán varios juegos y recreos que se conocen en los mejores Colegios extranjeros; se proyectarán dias de campo y otros inocentes desahogos, que contribuyen al esparcimiento del ánimo, fomentan el espíritu de cuerpo y estrechan los lazos de fraternidad, tan útiles para las relaciones futuras de los escolares que siguen las carreras del Estado.

El reglamento prohíbe los juegos de naipes; todos los demas en que media interés, y también aquellos que son peculiares de la gente ordinaria. Y para que sea mas estrictamente observada la anterior disposición, se prohíbe asimismo que los pensionistas y medio-pensionista tengan dinero.

En los dias festivos y en todos los demas en que lo permite la distribución oportuna de los trabajos académicos, los Caballeros Colegiales saldrán á paseo reunidos por secciones, bajo la inmediata vigilancia de los Inspectores.

#### 8.º

### CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN EL COLEGIO.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del mismo solicitud al Director, en la cual consten sus nombres, edad patria, nombres de sus padres, residencia de estos y de sus apoderados. Además acompañarán todos los documentos que se exigen para matricularse en la 2.ª enseñanza, si intentan pertenecer á ella; y ya sean los aspirantes de esta clase, ya traten de dedicarse á otro cualquiera de los ramos del saber, que se aprenden en el Colegio, presentarán: 1.º Fé de bautismo, que acredite para instrucción primaria ó asignaturas no académicas, tener por lo menos siete años cumplidos los pensionistas y seis los medio-pensionistas; y para instrucción secundaria ó asignaturas académicas, por lo menos diez cumplidos; y lo mismo estos que los anteriores habrán de ser menores de diez y seis años: 2.º Certificación de Cirujano, que justifique estar vacunados, ó haber experimentado las viruelas: 3.º Certificación de facultativo, que pruebe hallarse en buen estado de salud, y no padecer por consiguiente enfermedad alguna habitual, ni contagiosa: 4.º Certificación del Alcalde de su pueblo, acreditando la buena vida y costumbres de los interesados. Los alumnos forasteros tendrán en Burgos una

persona autorizada y á satisfacción del Director, que represente á los padres y responda del pago de las pensiones y de los demas gastos que se causen en el establecimiento. Los que deseen omitir este requisito darán al Director otras garantías equivalentes.

**Pension y media pension.**—La pension entera consiste en dos mil y doscientos reales vellon, pagados por trimestres adelantados—El 1.º en los diez últimos dias del mes de Setiembre; el 2.º en los diez últimos de Diciembre; el 3.º en los diez últimos de Marzo; y el 4.º en los diez últimos de Junio. Cada trimestre importa quinientos y cincuenta reales.

La media pension consiste en mil y cuatrocientos reales, pagados adelantados en los mismos plazos que la pension entera, á razon de trescientos y cincuenta reales cada trimestre.

A los que permanezcan en el Colegio por mas de tres años se les bajará, desde el cuarto en adelante, un seis por ciento en sus pensiones ó medias pensiones. Del mismo beneficio gozarán inmediatamente despues de su ingreso en el año actual los Colegiales fundadores, que serán aquellos que entren antes de 1.º de Enero de 1850.

La pension y media pension se devengan desde que el alumno se matricula é ingresa por primera vez en el Colegio, hasta que se borra y despide de él definitivamente. Dentro de este período no se hace rebaja ni descuento alguno, aunque el pensionista ó medio pensionista falte uno ó mas dias del establecimiento; por que éste no reconoce vacaciones, sino solamente disminucion de trabajo en ciertas épocas del año; cuales son los meses de Agosto y Setiembre, la Pascua de Navidad y la Semana Santa; y aunque en ellas se permita á los internos permanecer en las casas de sus padres ó tutores, semejante circunstancia es un privilegio, al cual pueden renunciar aquellos; y será por cierto mas conveniente á su educación.

La pension comprende, además de las enseñanzas del Instituto (las cuales reciben tanto los internos como los externos):

1.º—Todas las peculiares del Colegio, excepto las artes de adorno, que se pagarán por cuenta de los interesados.

2.º—El lavado, planchado y repaso menor de la ropa blanca, (y si lo hacen en sus casas se les bajan diez reales mensuales.)

3.º—La asistencia del Médico-Cirujano y botica del Colegio en las enfermedades ordinarias y extraordinarias.

4.º—La casa, servicio, alimentos, deterioro involuntario de muebles y enseres del Colegio, fuego, luz &c.

5.º—El papel, tinta comun y plumas para el uso de las Cátedras y Sala de estudio; así como el papel comun y lápices para matemáticas, dibujo &c.

**La pension no comprende.**—La enseñanza de las artes de adorno—Los derechos de matricula, de examen y demas que el Reglamento general de estudios y el del Colegio establecen—Los libros de texto, instrumentos de matemáticas, de dibujo y otros, que deben ser propios de cada alumno.—La asistencia en las enfermedades que exijan Juntas de facultativos, en cuanto comprendan los honorarios de estos y los que lleva consigo la práctica de operaciones quirúrgicas.

Los medio-pensionistas gozan de iguales derechos y atribuciones que los pensionistas y están obligados á los mismos deberes.

**En la media pension se comprende** todo lo que se ha expresado respecto á la pension entera, exceptuando solamente el desayuno y la cena, el lavado, planchado y repaso de la ropa blanca, que correrán por cuenta de los interesados.

**Equipage.**—Los pensionistas deberán traer para su uso al Colegio los efectos siguientes:

- Seis camisas blancas de hilo,
- Tres id de color, para dormir.
- Seis pares de calzoncillo.
- Seis pares de calcetas ó medias.
- Cuatro pañuelos de bolsillo.
- Cuatro sábanas.
- Cuatro fundas de almohada.
- Tres toallas de mano.
- Dos mantas.
- Una colcha ó sobre cama (de la tela, color y dibujo que se designe).
- Dos colchones.
- Dos almohadas.
- Cuatro servilletas.
- Dos sacos para la ropa sucia.
- Dos pañuelos negros de seda para el cuello.
- Tres pares de guantes blancos de algodón.
- Dos pares de pantalones y dos chalecos cerrados, (los unos y los otros de paño negro).
- Tres pares de borceguís ó zapatos abotinados.
- Dos pares de tirantes.



Un tablado con banquillos, pintado de verde al óleo, que no pase de dos varas de largo y una de ancho.

Una cuchara de plata: dos cuchillos sin punta y dos tenedores ó trinchantes de cuatro dientes, unos y otros de mango blanco.

Peines, tijeras y cepillos para la ropa, dientes y cabeza.

Aljofaina ó almofia.

Jarra y orinal blancos, con su pie de lavamanos de madera, pintado de verde al óleo.

Un espejo.

El Colegio proporcionará á los pensionistas y medio pensionistas el uniforme completo, hecho con economía por uno de los sastres mas acreditados de esta Capital; y se pagará su importe por los interesados. No obstante si los padres ó tutores quisieren mandarle hacer por su cuenta, podrán verificarlo; pero sujetándose estrictamente al modelo establecido, y no pasando el valor del paño del precio que se marque.

El uniforme de gala consiste en *Frac de paño azul* con cuello vuelto y faldon de martillo con carteras y boton dorado, y en este el lema del Colegio. — *Chaleco de casimir blanco*, de solapa cerrada y boton dorado, mas pequeño. — *Pantalon de paño azul*. — *Gorra inglesa redonda de paño azul*, con visera de fieltro; vivo ó cordon de oro en el circulo de la copa, y al frente una chapa pequeña dorada con el número de la seccion á que el Colegial pertenece. — *Guante blanco*. — *Corbatin blanco*, y *hota ó borcegui*.

Para los menores de doce años en vez del frac se llevará chaqueta inglesa de paño azul con falda corta, y el mismo boton. — El cuello de la camisa vuelto, en vez de recto.

El traje de casa ó media gala consiste en *Gaban de paño gris* con boton dorado; *chaleco negro de paño*, cerrado hasta arriba, *Pantalon y corbatin tambien negros*. — *Gorra* como la de gala, pero sin vivo; y *zapato ó borcegui*.

Los menores de doce años, en vez de el gaban usarán una chaqueta inglesa de paño gris, con falda corta; y el mismo boton. El cuello de la camisa vuelto en vez de recto.

Para tiempo frio y lluvioso llevaran los Colegiales sobre el traje un saco ó capuchón de paño fuerte, de color de café obscuro, con mangas anchas; forrado de tartán, con cuello forrado de terciopelo negro, y vueltas encarnadas de tela de estambre.

En un ojal del pecho del frac, gaban ó chaqueta, al lado izquierdo, llevarán todos los Colegiales una cinta encarnada con una pequeña medalla elíptica, que espresé en relieve el emblema del Establecimiento. Estas medallas se costearán por el Colegio, y son en todo caso propiedad del mismo.

No se exige que el Colegial presente á su entrada mas prendas de ropa que las propias de la estacion; cuidando los interesados anticipadamente de proveerles de las demas, cuando aquella varie; así como tambien de reponer los efectos y ropa cuando se deterioren. No se tolerará que los alumnos tengan mas ropa que la espresada en dicho artículo; advirtiéndose que la de los pensionistas se guardará y conservará en el Colegio con la debida separacion, marcándose la de cada alumno con el número que se designe en el Establecimiento, y no admitiéndose ninguna prenda que tenga guarnicion ó encaje.

Para el verano presentarán los pensionistas y medio pensionistas dos *blusas de labal aplomado*, hechas segun el modelo del Colegio; *dos pares de pantalones* de lo mismo y *uno blanco de hilo*.

A aquellos que tengan necesidad de usar la ropa exterior que traigan de sus casas, y no estuviere conforme con la que se ha exigido en la lista antecedente, se les permitirá durante el primer año de residencia en el Establecimiento; pero solo dentro del mismo, en los actos comunes de la vida privada.

La ropa blanca de uso interior se muda dos veces por semana, la de mesa lo menos una vez; y la de cama cada dos semanas.

Se presenta lista duplicada de los efectos que se entreguen quedando una depositada en el Colegio con la firma del apoderado, y en manos de éste la otra con la firma del Director.

Un Inspector pasa con la mayor frecuencia una escrupulosa revista general de ropa, libros y demas efectos, y otra revista personal cada vez que vuelven los alumnos de

paseo; para ver si están completos y en buen estado los objetos que poseen los Colegiales.

Los medio pensionistas deberán traer al Colegio para su uso:

Una servilleta, ( que deberá renovarse con exactitud todas las semanas y siempre que se exija )

Una cuchara de plata.

Dos tenedores ó trinchantes de cuatro dientes, y de mango blanco.

Dos cuchillos sin punta tambien de mango blanco.

En el traje, tanto de casa como de calle, estarán obligados a guardar los medio pensionistas la igualdad mas completa con los pensionistas; y respecto al uniforme deben aplicarse á aquellos las mismas reglas que á éstos.

Rijen tambien para la media pension bajo todos conceptos las propias disposiciones que para la pension entera.

Todo alumno que causare algun daño á otro ó al Colegio, deberá satisfacerlo.

Burgos 1.º de Setiembre de 1849. — El Director.

NOTAS. — 1.º Los padres de familia y demas interesados de los aspirantes á pensionistas ó medio pensionistas en el Insigne Colegio de San Nicolás de Bari se servirán desde esta fecha acudir al Director, de palabra ó por escrito, con toda la anticipacion que les sea posible; á fin de que los acopios de las provisiones y la adquisicion de efectos se verifiquen proporcionalmente al número de alumnos internos que ingresen desde principio de este año académico.

La Secretaria se halla establecida desde ahora hasta 1.º de Octubre en el piso principal del Seminario Conciliar de San Gerónimo, Calle de Nuño-Rasura (antes Caldavares); y despues de esta fecha en el mismo Colegio de S. Nicolás. Los sobres de las comunicaciones deberán rotularse del modo siguiente. — N.º Sr. Director del Instituto Provincial de 2.º enseñanza de Burgos.

La matrícula estará abierta desde el día 15 del propio mes de Setiembre, de nueve de la mañana á dos de la tarde, y de cuatro á ocho de la noche.

El Director oirá á los padres ó interesados respecto á cuanto deseen saber y les convenga, desde las doce del día hasta las dos de la tarde, en todos aquéllos que no sean festivos; del 15 de Setiembre en adelante.

2.ª El Colegio de San Nicolás se abrirá en 1.º de Octubre del año corriente, en los términos estipulados entre la Direccion y la Junta Inspector del Instituto Provincial.

3.ª Como el Colegio es adjunto al referido Instituto, los cinco años de filosofia elemental que en él se esplican, son de legitimo abono en todas las Universidades, Colegios Reales é Institutos de la Nacion Española; sin otro requisito mas que la presentacion de un certificado del Establecimiento; y los ejercicios que se practican ante los profesores del mismo para conferir el grado de Bachiller en la espresada ciencia, tienen validez académica y aplicacion útil á todas las carreras del Estado.

## ANUNCIOS.

Debiendo concluir el 4 de Enero próximo de 1850, el arriendo del molino de Manchin propio de D. José Ramirez de Arellano sito en la jurisdiccion de Aldeanueva de esta provincia, se anuncia al público para que la persona ó personas que quieran interesarse en dicho arriendo puedan acudir á entenderse con su dueño, que habita en Corella en donde se les presentarán las condiciones.

CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN EL COLEGIO.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria del mismo Establecimiento artistico de maestros sastres de ANSELMO CANO y Compañia, vecinos de esta Capital.

Se acaba de recibir un abundante surtido de Castores dobles para Gabanes, Patencures y Patenes para Pantalones, Terciopelos Casimires de varios gustos para chalecos, y paños de todas clases.

Todos estos géneros y otros que no se designan, se venden á precios equitativos. Con la misma equidad y con el gusto que tiene acreditado la Compañia, se construyen prendas á satisfacion del sugeto que quiera encargarlás.

LOGROÑO: IMPRENTA DE BUIZ.

Los señores que deseen saber las condiciones de este arriendo, pueden acudir á entenderse con el dueño, que habita en Corella en donde se les presentarán las condiciones.